



ORDENANZA REGIONAL N° 07-2017-GR PUNO-CRP

ACTUALIZA EL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL - PUNO

VISTO:

En sesión ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día tres de agosto del 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 22° consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el inciso 7° del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10° establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.

Que, de acuerdo al artículo 36°, inciso d) de la Ley N° 27783 y al artículo 10°, Inciso 2 e) de la Ley N° 27867, son competencias compartidas de los Gobiernos Regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental.

Que, conforme al artículo 53°, inciso b) de la Ley N° 27867, es función específica de los Gobiernos Regionales implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 37° que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. Conforme a la misma norma, el Sistema Regional de Gestión Ambiental está integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación.

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el Gobierno Regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Regional de





Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido por la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM); hoy Ministerio del Ambiente.

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-CR-GRP, de fecha 04 de marzo del 2005; se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Puno, con el objeto garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades de la Región Puno planteados en el Plan de Acción y en la Agenda Ambiental Regional de Puno.

Que, siendo necesario actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la Región Puno, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, se elaboró la propuesta de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA de Puno la misma que, conforme a ley, el Gobierno Regional del Puno remitió al Ministerio del Ambiente para su opinión.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM antes mencionado, mediante Oficio N° 291-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA; de fecha 26 de abril del 2017, el Ministerio del Ambiente comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Región Puno emite su opinión favorable sobre la propuesta de actualización del SRGA de PUNO.

Que, la actualización del SRGA Puno ha sido socializada, consensuada y validada con los representantes de la Comisión Ambiental Regional de Puno (CAR Puno), en concordancia del artículo 23° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el artículo 40° de su reglamento, conforme a los cuales, la CAR es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del SRGA.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional Puno, emite el Informe N° 023-2017-CRP/CA, en cuyo contenido concluye por aprobar la "Ordenanza Regional que Actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Puno", debatiéndose en sesión del pleno del Consejo regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29053, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado por unanimidad y;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SRGA DE PUNO, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 020-2005-CR-GRP, de fecha 04 de marzo del año 2005.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno las acciones necesarias para la implementación del SRGA de PUNO.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Monroy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo que será publicado en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Puno.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *veinte* días del mes de *agosto*... del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

[Signature]
DR. JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
Abog. Rafael P. Pérez Morúa
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL